

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2681-2018

CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DEL 2018

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-780-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-548-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite denuncia interpuesta por una persona funcionaria.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2678-2018, Art. II, celebrada el 26 de julio del 2018, en el que solicita dictamen a la Oficina Jurídica.
3. El oficio O.J.2018-321 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-600-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2678-2018, Art. II, celebrada el 26 de julio del 2018, referente al oficio R-780-2018 (REF. CU-548-2018) de la Rectoría, referente a denuncia interpuesta por una persona funcionaria.
4. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación de la Oficina Jurídica.
2. Enviar este asunto a la Oficina Jurídica, con el fin de que realice la investigación preliminar, en el plazo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio ORH.2018.333 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-563-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2018, notificado mediante oficio CU-2018-525, referente al nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación, del 26 de julio al 15 de octubre del 2018.**
2. **El oficio O.J.2018-330 del 08 de agosto del 2018 (REF. CU-608-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su dictamen en relación con el recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo notificado mediante oficio CU-2018-525. Dicho dictamen indica lo siguiente:**

“Procedo a emitir criterio respecto el acuerdo adoptado por ese Consejo referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la servidora Rosa Ma. Vindas Chaves en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2679-2018, art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2018.

ANTECEDENTES

1. Oficio de Rectoría R-756-2018, del 19 de julio del 2018, dirigido al Consejo Universitario, en el que se solicita:

“Por los motivos antes justificados solicito se nombre a Edgar Castro Monge como Vicerrector de Planificación ad honorem del 19 de julio al 15 de octubre del 2018 con el fin de garantizar una transición adecuada”.

2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2018, en el que se indica en lo que nos interesa:

“(…)

En razón de que el nombramiento solicitado por la Rectoría es para dar una transición en el puesto de vicerrector de planificación y de forma ad honorem. (sic)

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Edgar Castro Monge como vicerrector de planificación del 26 de Julio al 15 de octubre del 2018

ACUERDO FIRME”

3. Oficio ORH.2018.333 del 27 de julio del 2018, suscrito por la Mag. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos

Humanos, por medio del cual interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo notificado mediante oficio CU-2018-525.

SOBRE LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE

Después de realizar una exposición sobre lo que considera base jurídica para su recurso, indica:

“De conformidad a la redacción del acuerdo se nombra al señor Edgar Castro como Vicerrector de planificación a partir del 26 de (sic) julio y hasta el 15 de octubre del 2018, por lo que la ejecución de dicho acuerdo no procede en tanto:

1. Si la ejecución del nombramiento que hizo el Consejo Universitario al señor Edgar Castro, se tiene que realizar con base en el inciso c) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, el nombramiento no procede por lo establecido en el artículo 686 del Código de Trabajo y el oficio O.J.2018-046 citado en el punto 10 BASE JURÍDICA del presente recurso y lo indicado en el considerando 1 del acuerdo impugnado.
2. Si la ejecución del nombramiento que hizo el Consejo Universitario al señor Edgar Castro, se tiene que realizar con base en los considerandos 1 y 3 del acuerdo impugnado y la interpretación que presumo hizo el Consejo Universitario del reglamento de contratación de jubilados vigente, así como lo indicado en los artículos 102 y 104 del Estatuto de personal, el nombramiento no procede, ya que el Consejo Universitario estaría haciendo un nombramiento ad-honorem sin decirlo directamente, pero que se deduce de los considerandos que justificaron el acuerdo impugnado, no teniendo esta competencia el Consejo Universitario”-

CRITERIO

Indica esta Oficina, que efectivamente el nombramiento se realizó con base en el inciso c) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, ya que es competencia exclusiva del Consejo Universitario **nombrar** a los vicerrectores a propuesta del Rector. Indica la Enciclopedia Jurídica sobre nombramiento:

“Nombramiento; Consiste en la designación directa, por parte de la autoridad administrativa, de la persona que actuará como funcionario o empleado en el ejercicio de un cargo. Constituye el procedimiento general o común de ingreso a la función o al empleo público”.¹

Sobre el concepto de funcionario público, la Ley General de Administración –N. 6227, del 2 de mayo de 1978- en su artículo 111 establece un concepto amplio de funcionario público. Al respecto dispone ese numeral:

“Artículo 111.-

¹ Enciclopedia Jurídica. Edición 2014.

<http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/nombramiento/nombramiento.htm>
Consultado el 08/08/2018.

1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, **con entera independencia** del carácter imperativo, representativo, **remunerado**, permanente o público de la actividad respectiva.
2. A este efecto considérense equivalentes los términos "funcionario público", "servidor público", "empleado público", "encargado de servicio público" y demás similares, y el régimen de sus relaciones será el mismo para todos, salvo que la naturaleza de la situación indique lo contrario.
3. No se consideran servidores públicos los empleados de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común."

Vemos, que el nombramiento lo hizo el Consejo Universitario, dentro de sus competencias, ya que el término "nombramiento" no es exclusivo, como lo quiere hacer ver la recurrente, de nombramientos con contraprestación, ya que el Consejo Universitario tiene la potestad de realizar los nombramientos, sea con contraprestación o ad honorem. El término nombramiento se debe ver como la designación directa de la persona que actuará como funcionario o empleado, independientemente de que exista una contraprestación económica.

Hace la señora Vindas, una interpretación incorrecta al indicar que el nombramiento si se hace con base en el inciso c) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, no procede por lo establecido en el artículo 686 del Código de Trabajo, ya que el artículo citado indica:

“Artículo 686.- Los servidores públicos que reciban auxilio de cesantía no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al representado por la suma recibida por dicho concepto o bajo otro título, por indemnización, reconocimiento de antigüedad o cualquier otra prestación similar pagada por la parte empleadora que se origine en la terminación de la relación de servicio, a excepción de los fondos de capitalización laboral. Si dentro de ese lapso llegaran a aceptar algún cargo quedarán obligados a reintegrar al Tesoro Público las sumas recibidas y deducirán aquellas que representen los salarios que hubieran devengado durante el tiempo en que permanecieron cesantes”. (negrita y subrayado no son del original)

El artículo indicado, es claro que la prohibición dada a los servidores públicos que reciban auxilio de cesantía es **para ocupar cargos remunerados en dependencias del Estado**, caso que no es el que nos ocupa por cuanto como se ha indicado el nombramiento no fue con contraprestación económica sino ad-honorem (funcionario que no recibe una retribución salarial por el servicio que presta, sin embargo, son considerados funcionarios públicos ya que la categoría de servidor público es independiente de que la actividad o servicio prestado, sea remunerado o no, por lo que los regula el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública).

No lleva tampoco razón la recurrente al indicar en su base jurídica en el punto 5 y 10 y alegato 2, que para efectos de contratación de personal jubilado administrativo, aplica norma supletoria interna, a saber el Reglamento vigente para la contratación de jubilados en la UNED, y que el mismo en su artículo 1 no limita a que su aplicación sea o no remunerada. Lo anterior por cuanto la norma es clara y específica al establecer en su artículo 1

“ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación del Reglamento. Este Reglamento **norma la contratación de académicos jubilados** al amparo del régimen de Jubilaciones del Magisterio Nacional, **artículo 76 de la Ley 7531 Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional**”. (negrita y subrayado no son del original)

A su vez indica el artículo 76 de la Ley 7531 “Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, al cual remite el artículo anterior:

“Artículo 76.- **Revisión por reingreso El jubilado que reingrese en la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá** la percepción de su jubilación durante el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA 26 tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontractados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto. Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento” (negrita y subrayado no son del original)

Vemos de esta manera que el Reglamento que pretende invocar es de académicos jubilados, no de personal administrativo, y que de todos modos SÍ SE APLICA para jubilados que reingresen a la vida activa con percepción de salario a cargo del Estado o sus Instituciones.

No existe como lo quiere hacer ver la recurrente, **norma alguna que prohíba este tipo de nombramiento**, el cual tiene sustento jurídico en el artículo 25, inciso c del Estatuto de Personal.

Vemos con todo lo anteriormente expuesto, que el Consejo Universitario contaba con la competencia normativa para realizar el nombramiento que se pretende impugnar, que no existe norma interna que prohíba expresamente este tipo de contrataciones, consecuentemente está el mismo sujeto al principio de legalidad, no llevando la recurrente razón en ninguno de sus argumentos o fundamentos.

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDO

Interpone la recurrente, recurso de apelación en subsidio, con fundamento en el artículo 61) inciso a) del Estatuto Orgánico.

Establece el ARTÍCULO 61 del Estatuto orgánico:

“Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor; c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores; ch) Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria”.

El acuerdo impugnado, está basado en las competencias del Consejo Universitario incluidas en el inciso c) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, por lo tanto no está dentro de los acuerdos impugnables ante la Asamblea Universitaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el acuerdo impugnado.
2. Rechazar ad portas, el recurso de apelación en subsidio, por carecer el acuerdo tomado de dicho recurso.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-330 de la Oficina Jurídica.**
2. **Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2018.**
3. **Rechazar ad portas el recurso de apelación en subsidio.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2018-152 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-546-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario, de diciembre del 2017 a junio del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar a las instancias que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, que hagan llegar un informe al Consejo Universitario, sobre su estado de avance y la fecha en que serán cumplidos, a más tardar el 31 de agosto.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

El oficio CCP.587.2018 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-558-2018), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18, art. VI, inciso A, del 10 de julio del 2018 y ratificado el 24 de julio del 2018, en el que se solicita al Consejo Universitario valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 14 de setiembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)**CONSIDERANDO:**

1. **EL oficio O.J.2018-293 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-560-2018), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO EJE TRANSVERSAL OBLIGATORIO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES”, Expediente No. 20.527, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto ley expediente número 20.527 “Ley de Incorporación de la variable del Cambio Climático como Eje Transversal Obligatorio en las Políticas Públicas Ambientales”.

Motivos del proyecto:

Se propone con el objetivo de cumplir con lo asumido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático aprobado en Nueva York el 9 de mayo de 1992, así como el tratado que mejora la aplicación de la Convención El Acuerdo de París”, suscrito en la ciudad de Nueva York el 22 de abril de 2016.

Como una iniciativa que busca contribuir como país a los esfuerzos mundiales por hacer frente al cambio climático visto como un problema de la humanidad.

Sobre este particular se indica:

“Concretamente, se propone realizar los ajustes necesarios a la legislación vigente, para que los gobernantes planifiquen colaborativamente con la sociedad las políticas públicas de la materia. En lo que respecta al articulado propuesto como texto base, cabe aclarar que, al menos, se busca enmendar la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, para incorporar la variable del cambio climático como eje transversal obligatorio en las políticas públicas ambientales del Estado y en la agenda del Consejo Nacional Ambiental, en atención a los principios generales de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como del Acuerdo de París, por demás asumidos por la República de Costa Rica como compromisos internacionales ineludibles”

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Se conforma de dos artículos, mediante los cuales se propone reformar varios artículos de la Ley.

El primero que incorpora: “ARTÍCULO 1: Refórmense los artículos 7, 12, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N. 7554, de 4 de octubre de 1995, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo de la actual Ley	Reformar propuesta en el Proyecto de Ley.
<p>Artículo 7.- Creación de los Consejos Regionales Ambientales. Se crean los Consejos Regionales Ambientales, adscritos al Ministerio del Ambiente y Energía; como máxima instancia regional desconcentrada, con participación de la sociedad civil, para el análisis, la discusión, la denuncia y el control de las actividades, los programas y los proyectos en materia ambiental.</p>	<p>Artículo 7.- Creación de los Consejos Regionales Ambientales: Consejos Regionales Ambientales, adscritos al Ministerio de Ambiente y Energía; como máxima instancia regional desconcentrada, con participación de la sociedad civil, para el análisis, la discusión, la denuncia y el control de las actividades, los programas y los proyectos en materia ambiental. <u>La variable del cambio climático se incorporará como eje transversal obligatorio en la agenda de trabajo de estos órganos regionales, de conformidad con los principios temáticos y demás aspectos pertinentes regulados en esta ley.</u></p>
<p>Artículo 12.- Educación. El Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles. El objeto será adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible.</p>	<p>Artículo 12- Educación. El Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental y <u>de cambio climático</u> en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles. El objeto será adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible.</p>
<p>Artículo 78.- Funciones. Serán funciones del Consejo Nacional Ambiental las siguientes:</p> <p>a) Analizar, preparar y recomendar las políticas generales para el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en general, así como las acciones de gobierno relativas a esos campos.</p> <p>b) Recomendar las políticas ambientales dentro de los procesos de planificación para el desarrollo, con el fin de asegurar la conservación del entorno global.</p> <p>c) Promover el desarrollo de sistemas y medios que garanticen la conservación de los elementos del ambiente, para integrarlos al proceso de desarrollo sostenible, con la participación organizada de las comunidades.</p>	<p>Artículo 78- Funciones</p> <p>1- Serán funciones generales del Consejo Nacional Ambiental las siguientes:</p> <p>a) Analizar, preparar y recomendar las políticas generales para el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en general, así como las acciones de gobierno relativas a esos campos.</p> <p>b) Recomendar las políticas ambientales dentro de los procesos de planificación para el desarrollo, con el fin de asegurar la conservación del entorno global.</p> <p>c) Promover el desarrollo de sistemas y medios que garanticen la conservación de los elementos del ambiente, para integrarlos al proceso de desarrollo sostenible, con la participación organizada de las</p>

<p>d) Recomendar e impulsar políticas de desarrollo acordes con los principios establecidos en esta ley, para incorporar la variable ambiental en el proceso de desarrollo socioeconómico en corto, mediano y largo plazo.</p> <p>e) Proponer y promover las políticas para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, orientadas al uso sostenible de los elementos ambientales.</p> <p>f) Conocer y aprobar los informes y el programa anual de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.</p> <p>g) Promover las reformas jurídicas pertinentes en materia ambiental.</p> <p>h) Preparar el informe anual sobre el estado del ambiente costarricense.</p> <p>i) Dictar su reglamento.</p> <p>j) Las labores necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.</p>	<p>comunidades.</p> <p>d) Recomendar e impulsar políticas de desarrollo acordes con los principios establecidos en esta ley, para incorporar la variable ambiental en el proceso de desarrollo socioeconómico en corto, mediano y largo plazo.</p> <p>e) Proponer y promover las políticas para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, orientadas al uso sostenible de los elementos ambientales.</p> <p>f) Conocer y aprobar los informes y el programa anual de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.</p> <p>g) Promover las reformas jurídicas pertinentes en materia ambiental.</p> <p>h) Preparar el informe anual sobre el estado del ambiente costarricense.</p> <p>i) Dictar su reglamento.</p> <p>j) Las labores necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.</p> <p><u>2- Para incorporar la variable de la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza del país, el Consejo Nacional Ambiental tendrá al menos las siguientes funciones:</u></p> <p><u>a) Analizar, preparar y recomendar la política pública de cambio climático, en general y en especial.</u></p> <p><u>b) Recomendar la planificación e implementación de la estrategia nacional de cambio climático, mediante el plan nacional de cambio climático y demás programas, proyectos u otras iniciativas pertinentes de nivel local, regional, nacional e internacional, con la participación ciudadana que corresponda.</u></p> <p><u>c) Velar por que la organización y el funcionamiento de la Administración Pública central y descentralizada del</u></p>
---	--

	<p><u>Estado, responda de manera consistente con los condicionamientos temáticos del ordenamiento jurídico vigente, en cuenta las disposiciones contenidas en el plan nacional de desarrollo que corresponda, así como los compromisos de política exterior adquiridos por la República de Costa Rica en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y demás instrumentos internacionales aplicables, de modo que la actividad administrativa resultante se mantenga coherente y articulada entre los diversos sectores involucrados.</u></p> <p><u>d) Recomendar e impulsar políticas públicas de adaptación, mitigación y gestión del riesgo sobre el cambio climático, considerando los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paris, así como los principios, criterios y objetivos regulados en la presente ley.</u></p> <p><u>e) Promover en asocio con el Ministerio de Educación Pública y las universidades del país por medio del Conare y el Conesup, la realización de campañas de concientización pública sobre el cambio climático, así como la inclusión de la temática del cambio climático en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria y superior, amén de propiciar las adecuaciones curriculares que correspondan en cada centro educativo, todo a fin de coadyuvar a generar ciudadanos y profesionales adaptados a los nuevos entornos naturales que genera el calentamiento global, para contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</u></p> <p><u>f) Dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las competencias legales que correspondan, así como promover o recomendar la legislación, reformas, enmiendas o</u></p>
--	---

	<p><u>normativas pertinentes en materia de cambio climático.</u></p>
<p>Artículo 79.- Integración. El Consejo Nacional Ambiental estará integrado por:</p> <p>a) El Presidente de la República o, en su representación, el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá.</p> <p>b) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p> <p>c) El Ministro del Ambiente y Energía.</p> <p>d) El Ministro de Salud.</p> <p>e) El Ministro de Agricultura y Ganadería.</p> <p>f) El Ministro de Educación Pública.</p> <p>g) El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (*).</p> <p><i>(*)(Modificada la denominación del inciso anterior por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)</i></p> <p>Para cumplir con sus fines, el Consejo podrá convocar la participación de cualquier otro ministro, asesor, consejero presidencial o jerarca de entes descentralizados o empresas públicas.</p>	<p>Artículo 79- Integración. El Consejo Nacional Ambiental estará integrado por:</p> <p>a) El presidente de la República o, en su representación, el ministro de la Presidencia, quien lo presidirá.</p> <p>b) El ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p> <p>c) El ministro de Ambiente y Energía.</p> <p>d) El ministro de Salud.</p> <p>e) El ministro de Agricultura y Ganadería.</p> <p>f) El ministro de Educación Pública.</p> <p>g) El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</p> <p>Para cumplir con sus fines, el Consejo podrá convocar la participación de cualquier otro ministro, asesor, consejero presidencial o jerarca de entes descentralizados o empresas públicas.</p> <p><u>En la agenda de cambio climático, el Consejo podrá convocar la participación de cualquier ciudadano o representante de los diversos sectores o actores socioeconómicos del país, preferentemente en los tópicos de mitigación, adaptación, métrica, desarrollo de capacidades/tecnología, sensibilización pública y financiamiento; y en el ámbito internacional a nivel de: incidir internacionalmente, atraer recursos externos, liderazgo, legitimidad, presencia en foros multilaterales/binacionales y desarrollo de capacidades internacionales.</u></p> <p><u>En cualquier caso, la regulación de la</u></p>

	<p><u>participación ciudadana y la planificación participativa que corresponda, deberá ser establecida mediante reglamento.</u></p>
<p>Artículo 81.- Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Consejo le corresponderá al Ministro del Ambiente y Energía, quien fijará las agendas, dará seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo y los evaluará permanentemente. Asimismo, apoyará a los demás miembros en la preparación de ponencias y materiales técnicos que sustenten los asuntos por tratar.</p>	<p>Artículo 81- Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Consejo le corresponderá al ministro de Ambiente y Energía, quien fijará las agendas, dará seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo y los evaluará permanentemente. Asimismo, apoyará a los demás miembros en la preparación de ponencias y materiales técnicos que sustenten los asuntos por tratar.</p> <p><u>En la agenda de cambio climático, el ministro podrá apoyar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva en una dirección de cambio climático, adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía. Esta dirección, a su vez, podrá fungir como secretaria técnica de los subconsejos, comités u órganos interministeriales que correspondan, en materia de coordinación intersubjetiva, seguimiento y articulación de las políticas públicas en el marco de los compromisos internacionales y la agenda prioritaria a nivel nacional e internacional vigentes.</u></p> <p><u>Asimismo, la dirección de cambio climático podrá facilitar o coordinar cualquier otro subproceso pertinente; sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en este último supuesto los siguientes casos: i) coordinación del Sistema Nacional de Métrica; ii) fungir como secretaria técnica de la Junta de Carbono y administrar el registro carbono-neutral; iii) coordinación del subproceso c-neutral con los diversos actores y sectores del quehacer nacional; iv) coordinar, gestionar y dar seguimiento al Plan Nacional de Adaptación; y v) coordinar, gestionar y dar seguimiento al Plan Nacional de Mitigación.</u></p> <p><u>Cada unidad administrativa en lo conducente contará con el personal subalterno que requiera el buen servicio, en tanto que su organización, funciones y atribuciones serán establecidas mediante reglamento.</u></p>
<p>Artículo 82.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría</p>	<p>Artículo 82- Funciones de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría</p>

<p>Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Velar por la ejecución y el cumplimiento de las políticas generales y los demás acuerdos adoptados por el Consejo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>b) Coordinar las acciones tendientes a la formulación y ejecución de programas que, en materia ambiental, desarrollen los entes y los órganos del Estado.</p> <p>c) Informar al Consejo sobre el avance de las acciones en materia ambiental, desarrolladas por los entes y órganos del Estado.</p> <p>d) Elaborar los informes y el programa anual de trabajo de la Secretaría Ejecutiva y someterlos oportunamente al conocimiento y la aprobación del Consejo.</p> <p>e) Confeccionar y llevar las actas del Consejo.</p> <p>f) Cualesquiera otras necesarias asignadas por el Consejo, de conformidad con la ley.</p>	<p>Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Velar por la ejecución y el cumplimiento de las políticas generales y los demás acuerdos adoptados por el Consejo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>b) Coordinar las acciones tendientes a la formulación y ejecución de programas que, en materia ambiental <u>y de cambio climático</u>, desarrollen los entes y los órganos del Estado.</p> <p>c) Informar al Consejo sobre el avance de las acciones en materia ambiental <u>y de cambio climático</u>, desarrolladas por los entes y órganos del Estado.</p> <p>d) Elaborar los informes y el programa anual de trabajo de la Secretaría Ejecutiva y someterlos oportunamente al conocimiento y la aprobación del Consejo.</p> <p>e) Confeccionar y llevar las actas del Consejo.</p> <p>f) Cualesquiera otras necesarias asignadas por el Consejo, de conformidad con la ley.</p>
---	---

Como se puede apreciar, los principales cambios propuestos a la normativa, van en relación a incorporar el tema del cambio climático y su regulación a nivel nacional.

Segundo artículo propuesto: Adicional a esto se propone la creación de tres nuevos artículos dentro de la Ley mediante un artículo segundo del Proyecto, específicamente los 78 bis, 78 ter y 78 quater de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Adiciónense los artículos 78 bis, 78 ter y 78 quater a la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N. 7554, de 4 de octubre de 1995, cuyos textos normativos dirán (...)”.

Por su parte **el artículo 78 bis** propuesto regula los principios de la política de cambio climático, entre los cuales tenemos el de sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas, corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en la realización de acción para adaptación y mitigación a los efectos adversos del cambio climático, precautorio, el preventivo mediante el cual se

busca evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante efectos del cambio climático, adopción de patrones coherentes de producción y consumo de parte del sector público y privado, sobre emisión de carbono, integrabilidad y transversalidad entre el gobierno y sectores sociales y privados, participación ciudadana, responsabilidad ambiental, el uso de instrumentos económicos adecuados en la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, la transparencia en el acceso a la información de interés público, la conservación de los ecosistemas, compromiso con la economía nacional y el desarrollo humano sostenible

El **artículo 78 ter** establece los objetivos de la política pública de adaptación al cambio climático, indicando que esta tendrá, al menos, los siguientes objetivos entre los que se mencionan reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas, fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos, minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático, identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales así como aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas, establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas mayormente impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de política pública temática, facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pecuaria, pesquera, acuícola, forestal, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

El **artículo 78 quarter**, regula los objetivos de la política pública de mitigación del cambio climático, la cual se conforma de los principios de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

Establece como prioridad los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados, además de atender los compromisos internacionales del Estado en la materia.

Se establecen los objetivos de la política pública entre los cuales se encuentran:

- a) Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo humano sostenible y el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a través de la mitigación de emisiones.
- b) Reducir las emisiones nacionales a través de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos

- económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico.
- c) Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía.
 - d) Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, inicialmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias, entes u órganos de la Administración Pública central y descentralizada del Estado, incluyendo municipios y entes públicos de autonomía plena.
 - e) Promover de manera prioritaria tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida.
 - f) Promover la armonización y coherencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de todos los poderes públicos y niveles de gobierno del Estado para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales.
 - g) Medir, reportar y verificar las emisiones.
 - h) Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera. i) Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos.
 - i) Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado.
 - j) Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente.
 - k) Promover la canalización de recursos internacionales y otros recursos lícitos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público y privado.
 - l) Promover la participación de los sectores público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación.
 - m) Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes evitando la entrada al país de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el proyecto de Ley objeto de consulta, se evidencia que todos los cambios propuestos a la normativa y los nuevos artículos tienen como objetivo el contribuir con la mitigación del cambio climático, un tema de interés por la gran repercusión que ha tenido y puede llegar a tener con los años en

el planeta, lo cual ha llevado a que muchos países estén generando cambios a lo interno de su legislación para reducir sus efectos.

Es así como mediante esta iniciativa Costa Rica estaría atendiendo el principal objetivo de la Convención Americana de Derechos Humanos en este tema, por lo que se recomienda apoyar el proyecto de Ley.”

2. El oficio CEA-030-18 del 29 de junio del 2018 (REF. CU-489-2018), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, jefe a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que brinda dictamen en relación con el citado proyecto de ley, que indica:

“En atención a la solicitud SCU-2018-134 de emitir dictamen sobre el proyecto de Ley Expediente N° 20.527 “LEY DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO EJE TRANSVERSAL OBLIGATORIO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES”, se plantean a continuación los siguientes considerandos:

1. El cambio climático (CC) es una problemática ambiental global que tiene repercusiones sobre todos los habitantes del planeta. El ser humano es en gran medida la especie responsable del incremento de las temperaturas, del desequilibrio climático y sus consecuencias: el incremento de huracanes, tornados, sequías, inundaciones, aumento o disminución de las lluvias, alteración de los ecosistemas, efectos adversos sobre la biodiversidad, desaparición de especies, acidificación del mar, aumento del nivel del mar en zonas costeras, deshielo de los polos, afectación en la producción de alimentos, lo cual que pone en riesgo la seguridad alimentaria mundial, el aumento e intensidad de las enfermedades respiratorias, alergias y plagas infecciosas. Por todo lo anterior, es urgente realizar acciones concretas para mitigar y adaptarnos al cambio climático. De nosotros depende nuestra sobrevivencia y la del resto de las especies con las que compartimos nuestro único hogar.
Ante el cambio climático, es necesario un cambio de actitud de nuestra parte. La responsabilidad es de todos, pues lo que cada uno haga es la clave para salvar el planeta.
2. El acuerdo de París, XXI Conferencia sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas del 2015, es un acuerdo universal de las negociaciones sobre el cambio climático, en el que se dictan medidas concretas y perentorias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. El acuerdo será jurídicamente vinculante para los Estados firmantes – entre ellos Costa Rica- cuando los países que representan al menos un 55% de las emisiones de dióxido de carbono del planeta lo hayan ratificado.

3. Los Lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático (CCDA, 2008) propuestos por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, los cuales se basan en cinco ejes: 1) vulnerabilidad y adaptación, 2) mitigación, 3) desarrollo institucional y de capacidades, 4) educación, concienciación y sensibilización pública y 5) gestión internacional (REF.CU-750-2015).
4. De acuerdo a nuestra normativa jurídica, el Estado tiene entre sus tareas el deber de garantizar el aprovechamiento racional de los recursos en armonía con el medio ambiente, orientado a la protección de la salud humana, el equilibrio natural, económico y social.
5. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior que tiene una responsabilidad social y un compromiso con el ambiente desde su fundación. En su misión y visión ha incorporado los asuntos ambientales y el interés en democratizar el conocimiento en esta temática, razón por la cual hoy en día el Eje Ambiente forma parte de sus políticas institucionales. Asimismo, cuenta con una Política Ambiental Institucional establecida por el Consejo Universitario en la sesión 2112-2011, celebrada el 25 de agosto del 2011.
6. A través de su Centro de Educación Ambiental (CEA) promueve una nueva cultura ambiental en la sociedad costarricense, conducente a la convivencia en armonía con el resto de seres vivientes. Mediante un enfoque educativo no formal, facilita el entendimiento de las relaciones ser humano-entorno y da respuesta a la problemática ambiental desde diferentes ámbitos. Con el propósito de sensibilizar y concientizar a la población infantil y juvenil costarricense sobre el cambio climático y sus consecuencias, el Centro ha producido materiales educativos escritos y audiovisuales tales como el libro para niños y niñas "Cambio climático: somos el principio del cambio" en conjunto con el CATIE y la coproducción con la oficina de Audiovisuales de la UNED de una serie de videos cortos dirigidos a jóvenes sobre la misma temática.
7. La Universidad Estatal a Distancia mediante el acuerdo del Consejo Universitario tomado en Sesión 2501-2016, Art. IV, inciso 1-a, celebrada el 10 de marzo del 2016, establece una política institucional para mitigar y adaptarse a los efectos provocados por el cambio climático desde el quehacer administrativo y académico (docencia, investigación y extensión). Para ello, crea estrategias y acciones relacionadas con el cambio climático, gestión del riesgo y desarrollo sostenible dentro de un modelo de educación desarrollado por la universidad. Además, la UNED cuenta formalmente con una Red Institucional de Cambio Climático como espacio articulador y catalizador de la política aprobada.

De acuerdo con los considerandos planteados la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya aquellas iniciativas que contribuyen a promover y ejecutar acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático en beneficio del país y del orbe entero.

El presente dictamen tiene los aportes de los funcionarios del Centro de Educación Ambiental (CEA) y del funcionario Adrián Ruiz Rodríguez, miembro de la Red Institucional de Cambio Climático de la UNED, pues consideramos importante que también la red emitiera criterio sobre este proyecto.

Con respecto al expediente N°20.527 “LEY DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO EJE TRANSVERSAL OBLIGATORIO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES” nos permitimos hacer el siguiente dictamen de mayoría a este proyecto de ley.

1. Se avala la incorporación de la variable “cambio climático” como un eje transversal en las políticas públicas ambientales del país por la relevancia que tiene para contribuir a mitigar un problema ambiental crítico que afecta a toda la humanidad, las especies y los ecosistemas del planeta.
2. El proyecto está muy enfocado en C-neutralidad, mitigación y adaptación al cambio climático, poco a la gestión ambiental Per Se.
3. Artículo 79- sobre la integración del Consejo Nacional Ambiental se considera importante integrar al Ministro de Obras Públicas y Transportes debido a su rol preponderante en el control de la flotilla vehicular nacional y la contaminación de gases de efecto invernadero producida por la misma.

No es suficiente con la indicación de “Para cumplir con sus fines, el Consejo podrá convocar la participación de cualquier otro ministro, asesor, consejero presidencial o jerarca de entes descentralizados o empresas públicas.” pues ad portas cierra la participación obligatoria, queda discrecional, temporal y hasta voluntaria de otras instancias muy valiosas.

Podrían ser considerados los colegios profesionales, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la Academia Nacional de Ciencias, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) y el Instituto Meteorológico Nacional (IMN).

Como sociedad plural y heterogénea que somos es importante considerar entidades con competencias determinantes para el éxito de la gestión de las variaciones climáticas originadas por las emisiones de gases de efecto

de invernadero con origen humano. Los sectores transporte, planificación territorial, agropecuario, pesquero y forestal, recurso hídrico, entre otros, son de los más vulnerables y que mayor impacto positivo tienen en los esfuerzos para mitigación, adaptación, y la recuperación de los efectos del cambio climático mediante la neutralidad carbono. Muchos de esos sectores no tienen representación en el Consejo.

4. Artículo 79- Hay elementos un tanto débiles que valdría la pena no dejarlos a la improvisación, aplicación, aprendizaje o voluntad de las instituciones; por ejemplo, el tema de la resiliencia apenas si se toca (art 78 ter) y muy nulo el de blindaje institucional. El mismo Panel Internacional de Cambio Climático ha considerado que el tema de mitigación y adaptación es cada vez más superado por la resiliencia, ya que no es posible la primera sin la segunda. Muestra de eso es:

“En la agenda de cambio climático, el Consejo **podrá** convocar la participación de cualquier ciudadano o representante de los diversos sectores o actores socioeconómicos del país, **preferentemente** en los tópicos de **mitigación, adaptación, métrica, desarrollo de capacidades/tecnología, sensibilización pública y financiamiento**; y en el ámbito internacional a nivel de: incidir internacionalmente, atraer recursos externos, liderazgo, legitimidad, presencia en foros multilaterales/binacionales y desarrollo de capacidades internacionales.”

5. Dado que es un proyecto nacional, se recomendaría que como mínimo se aplique a nivel de todas las dependencias estatales la ratificación del galardón de Bandera Azul Ecológica, ya que es un galardón estatal, gratis, consolidado, con experiencia país, reconocido internacionalmente, con muy buena acogida a nivel multisectorial, interdisciplinario y con una serie de ventajas adicionales. Eso se podría implementar en los primeros dos años de aprobación y vigencia del proyecto, de manera que esta administración cierre con un grueso de instituciones certificadas. Luego iría en alza hacia otras certificaciones a partir del año tres, que exigen más diagnóstico e inventario de emisiones, como la de carbono neutralidad. A partir del año cinco podría ser otra certificación internacional como ISO o según competencia de la institución, OSHA, Rain Forest Alliance, Fair Trade, Green Deal, por mencionar algunas. Debe quedar claro si habrá aplicación discrecional de certificaciones privadas existentes en el país como EDGE, RESET o LEED, que son muy limitadas a la construcción, tercerizadas, onerosas, de poco alcance, pero posicionadas en el mercado.

En esencia, esos son planes de gestión ambiental institucionales con la variable de C-neutralidad, mitigación y adaptación al cambio climático. Siendo así, los planes de

gestión ambiental deben tener; aspectos comunes mínimos. Es deseable que se establezca que las instituciones públicas tengan una dirección, un departamento o al menos una oficina de gestión ambiental institucional. Esto no debería quedar en espera a que los que elaboren el eventual reglamento de ese proyecto de ley lo puedan considerar.

6. Debería haber una serie de incentivos para las instituciones más limpias y responsables, como un sello, galardón, acceso a recursos como asesorías universitarias, pasantías o inversión en un proyecto específico. No se trata solo de exigir la aplicación y de denunciar su no cumplimiento, sino de facilitar la aplicación legal.
7. Como ley que es, su reglamento debería establecer situaciones punitivas ante el incumplimiento. O sea, qué plazos tienen las instituciones para contar con su diagnóstico interno, problemáticas, propuestas de solución, asignación de recursos para las soluciones, evaluación continua y rendición de cuentas. Deben haber mecanismos e instrumentos para asignar recursos para la elaboración e implantación de los planes de gestión ambiental hacia el tema de cambio climático en las instituciones así como para los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
8. Sería valioso que el proyecto indique los principios y valores como sostenibilidad, responsabilidad, participación, democratización y gobernanza ambiental, resiliencia y los factores de éxito mínimos a contener, como estándares abiertos, objetos de conservación, áreas de impactos, alcances, metas, etc. Dejarlo solo en el tema de la relación carbono-cambio climático es limitar mucho el potencial de las instituciones.
9. Como adiciones al artículo 78 bis se agregaría al “compromiso con la economía nacional” que haya “fomento y promoción de la economía solidaria, verde y ecológica en las instituciones públicas”.
10. En el artículo 78 ter, debería superarse el tema de seguridad alimentaria, de manera que no se refiera solamente a la seguridad alimentaria si no a la soberanía alimentaria.
11. Se recomienda para los efectos de este proyecto, una dirección o departamento de contraloría ambiental general en la Contraloría de la República. El Patrimonio natural, incluyendo el carbono en los servicios ecosistémicos, es en su mayoría Estatal y es sujeto a regulaciones, competencias y responsabilidades de gestión; por lo que esa contraloría debería refrendar los planes de gestión

ambiental de las instituciones, como lo hace con otros recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros. O bien debe ser el Consejo (no se recomienda como primer actor), quien como sucede con CST o INTECO, quien diseñe, valide, oriente, exija y administre los planes de gestión ambiental institucional relacionados al cambio climático.

12. En el tema de desarrollo de investigaciones, faltan aspectos muy deseables que los propios centros y academias de investigación nacionales e internacionales requieren, como los ejes temáticos prioritarios (se sugieren que sean los del Marco Sendai, los del Escenario B2 del IPCC y los de los Objetivos 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU), así como las exigencias de divulgación de resultados, democratización del conocimiento y la cooperación técnica con los sujetos, sectores y actores considerados en las investigaciones.
13. Hay pocos aspectos de energías alternativas y sustentables, de transporte limpio, de teletrabajo y desarrollo local, de enfoque de género, educación ambiental institucional y de resiliencia de los sistemas en los fines y objetivos. Es verdad que existen leyes y programas específicos para esos temas, pero no se indica la concordancia deseable entre este proyecto y otros más.

El funcionario Jaime García del Centro de Educación Ambiental disiente del criterio de la mayoría, por lo que hace un dictamen de minoría y lo justifica de la siguiente manera: Con respecto al expediente legislativo n.º 20.527 precitado me permito externar por este medio que considero innecesaria la promulgación de este proyecto de ley por las siguientes razones:

- Como se reconoce en la introducción a este proyecto de ley, el país está sobre-legislado. La normativa jurídica específica relacionada con el tema del cambio climático se puede consultar en el siguiente enlace: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Marco-Juridico-del-cambio-climatico-en-Costa-Rica.pdf>
- El tema ambiental es uno solo que cuenta con diferentes variables, entre estas la del cambio climático.
- La variable del cambio climático no es ni más ni menos importante que las demás variables ambientales, por lo que debe seguirse tratando de manera holística, y no fraccionada.
- En el ámbito nacional ya existen diversas organizaciones, tanto públicas como privadas, que tratan de manera específica el tema del cambio climático.

Cualquier consulta que requirieran estamos en la mayor disposición de atenderles en el Centro de Educación Ambiental (CEA).”

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente que el Consejo Universitario no objeta el proyecto de “LEY DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO EJE TRANSVERSAL OBLIGATORIO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES”, Expediente No. 20.527. No obstante, se le recomienda tomar en consideración las observaciones realizadas por el Centro de Educación Ambiental, citadas en el considerando No. 2 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio VE-230-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-561-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, vicerrector ejecutivo, en el que solicita interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2673-2018, Art. II, inciso 2-b) del 05 de julio del 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED, presentada por la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que brinde su dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2018.328 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-562-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe final del concurso interno 17-01 promovido para la selección de la directora del Instituto de la Gestión de la Calidad.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-158 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-564-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2018, referente al nombramiento del señor Edgar Castro Monge como Vicerrector de Planificación. Este recurso fue enviado a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir,

Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, propuesto por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio SEP-121-2018 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-566-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en Estudios Europeos e Integración.

SE ACUERDA:

Establecer un arancel de 195.400 colones para la Maestría Profesional en Estudios Europeos e Integración, para la asignatura 06740, correspondiente al Trabajo Final de Graduación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 313-2018 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-567-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que informa las acciones que se están realizando para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2018, referente al proyecto “Desarrollo de modelos de producción y de mercadeo para el mejillón (*Mytella guyanensis*) en ecosistemas marinos de la Isla de Chira en el Golfo de Nicoya, Costa Rica”, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VA-314-2018 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-568-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita intervención del Consejo Universitario, en relación con el nombramiento de encargados de Cátedra y Programa, y reiteran la importancia de la creación de un nuevo perfil para encargados de programa y cátedra que se ajuste a las necesidades institucionales.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 08 de marzo del 2018.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-315-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-569-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2660-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 03 de mayo del 2018, referente a la propuesta con respecto a la contratación de funcionarios de la UNED como autores de unidades didácticas, y solicita readecuar la solicitud inicial, para que la autorización sea para aquellos funcionarios que no tengan como parte de sus labores consustanciales o típicas la elaboración de material didáctica.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 31 de agosto del 2018, brinde un dictamen sobre la nueva solicitud planteada por la Vicerrectoría Académica en el oficio VA-315-2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)**CONSIDERANDO:**

El oficio O.C.P.2018-359 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-570-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2116-2011, Art. III, inciso 14) del 08 de setiembre del 2011, remite el Informe que detalla la Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 30 de junio del 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe que detalla la Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 30 de junio del 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2019.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 13)****CONSIDERANDO:**

El oficio O.C.P.2018-365 del 01 de agosto del 2018 (REF. CU-572-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2018.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2018, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto.
2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2019.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-2018-051 del 26 de junio del 2018 (REF. CU-575-2018), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el documento CIEI 011-2018 “Valor Público de la Universidad Estatal a Distancia: aportes al país en el quinquenio 2013-2017”, elaborado por los señores Leonardo Picado Rojas y Alexander Flores Montero.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el documento CIEI 011-2018 “Valor Público de la Universidad Estatal a Distancia: aportes al país en el quinquenio 2013-2017”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

La nota del 20 de julio del 2018 (REF. CU-576-2018), suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós.

SE ACUERDA:

Trasladar a la administración este asunto, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-169-2018 del 01 de agosto del 2018 (REF. CU-578-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de

Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cinthya Vega Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, hasta que se reincorpore la señora Susana Saborío Álvarez.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Cinthya Vega Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, del 10 de agosto del 2018 y hasta que se reincorpore la señora Susana Saborío Álvarez a sus labores o por un período de seis meses (09 de febrero del 2019).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.341 del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-579-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que de conformidad con la última versión del cronograma para el proceso de nombramiento del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, ya debió haber concluido este concurso, sin embargo a la fecha no ha sido notificada esa oficina.

SE ACUERDA:

Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que, de conformidad con el oficio ECEN-449 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-556-2018), suscrito por la Comisión Electoral para el proceso de elección del/la director (a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, conocido en la sesión 2679-2018, Art. III, inciso 8) del 26 de julio del 2018, informa sobre la decisión de suspender la consulta hasta nuevo aviso.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 18)

CONSIDERANDO:

La nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por 12 funcionarios, en la que solicitan una revisión al Reglamento de

Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2670-2018, Art. II, inciso 1-a) del 21 de junio del 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico este asunto, con el fin de que analice los argumentos planteados en la petición de los funcionarios firmantes y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-167 del 06 de agosto del 2018 (REF. CU-583-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de revocatoria con apelación en subsidio, planteado por el funcionario Gabriel Francisco Quesada Avendaño, en su condición de secretario general del Sindicato UNE-UNED, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. II, inciso 3-d) celebrada el 19 de julio del 2018. Además informa que se ha enviado a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.337 del 01 de agosto del 2018 (REF. CU-577-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 19 de julio del 2018, referente al estudio

técnico de las plazas de trabajador social que se asignarán a la Oficina de Atención Socioeconómica.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de agosto del 2018, para que la Oficina de Recursos Humanos remita al Consejo Universitario el estudio técnico solicitado en la sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 1) del 19 de julio del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-169 del 06 de agosto del 2018 (REF. CU-584-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría No. 264-2018, planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. Además informa que se ha enviado a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 22)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2018-172 del 06 de agosto del 2018 (REF. CU-586-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría No. 186-2018. Además informa que se ha enviado a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

2. Además, mediante oficio SCU-2018-180 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-599-2018), la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario informa que se recibió Adición y Ampliación al recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 186-2018, la cual fue enviada a la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-175 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-594-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría No. 209-2018, referente a nombramiento en el Centro Universitario de Cañas. Además informa que se ha enviado a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO IV, inciso 24)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-177 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-595-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría No. 208-2018, referente a nombramiento en el Centro Universitario de Siquirres. Además informa que se ha enviado a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO IV, inciso 25)**CONSIDERANDO:**

La nota del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-598-2018), suscrita por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, en el que informa que se está acogiendo al derecho de solicitar la intervención de la Junta de Relaciones Laborales de la UNED.

SE ACUERDA:

Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 186-2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, y se queda a la espera de la resolución de la Junta de Relaciones Laborales.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 26)****CONSIDERANDO:**

El oficio AI-106-2018 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-601-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 25 de enero del 2018, informa que se concluyó la implementación de cinco disposiciones (4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8) contenidas en el informe DFOE-SOC-IF-15-2017 denominado "Auditoría de carácter especial sobre la actividad de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)".

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Auditoría Interna, respecto a la conclusión de la implementación de las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, del informe DFOE-SOC-IF-15-2017 denominado “Auditoría de carácter especial sobre la actividad de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 27)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-108-2018 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-602-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita autorización para participar en el Congreso de Auditoría Interna, bajo el lema “Tiempos difíciles, oportunidad para generar valor y confianza”, a realizarse los días 23 y 24 de agosto del 2018, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Wyndham Herradura, con un costo de \$595.00 (quinientos noventa y cinco dólares) para asociados.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el Congreso de Auditoría Interna, bajo el lema “Tiempos difíciles, oportunidad para generar valor y confianza”, a realizarse los días 23 y 24 de agosto del 2018, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Wyndham Herradura.
2. Aprobar el pago de inscripción al congreso, por un monto de \$595.00 (quinientos noventa y cinco dólares), con recursos del presupuesto asignado a la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 28)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-RS-18-1444 del 08 de agosto del 2018 (REF. CU-607-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil, cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la director (a) de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el perfil, cartel de publicación y cronograma propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, para la selección del/la director (a) de Producción de Materiales Didácticos, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 22 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 29)****CONSIDERANDO:**

El correo electrónico del 08 de agosto del 2018 (REF. CU-609-2018), remitido por la señora Nora González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que plantea inquietud en relación con la situación planteada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la administración, con el fin de que valore lo planteado por los estudiantes y se tomen las acciones que correspondan, e informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 30)****CONSIDERANDO:**

El correo electrónico del 08 de agosto del 2018 (REF. CU-610-2018), remitido por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que plantea inquietud en relación con dos temas: 1) Respuesta de la comunidad universitaria, referente a la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, relacionada con la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal. 2) Inquietud acerca de solicitud de integrantes del COBI de modificación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación

de Funcionarios de la UNED, en relación con el otorgamiento de becas, presupuesto y vacíos dentro del Reglamento.

SE ACUERDA:

Tomar nota de las inquietudes planteadas por la señora Carolina Amerling.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 313-2018 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-567-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que informa las acciones que se están realizando para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2018, referente al proyecto “Desarrollo de modelos de producción y de mercadeo para el mejillón (*Mytella guyanensis*) en ecosistemas marinos de la Isla de Chira en el Golfo de Nicoya, Costa Rica”, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

Tomar nota de las gestiones que se están realizando para el desarrollo del proyecto “Desarrollo de modelos de producción y de mercadeo para el mejillón (*Mytella guyanensis*) en ecosistemas marinos de la Isla de Chira en el Golfo de Nicoya, Costa Rica”, y se amplía el plazo hasta el 30 de setiembre del 2018 para que la Vicerrectoría Académica presente un informe al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-314-2018 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-568-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita intervención del Consejo Universitario, en relación con el nombramiento de encargados de Cátedra y Programa, y reiteran la importancia de la creación de un nuevo perfil

para encargados de programa y cátedra que se ajuste a las necesidades institucionales.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que realice un resumen y una valoración de la situación planteada en diferentes oficios de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Recursos Humanos, referentes a los nombramientos de encargados de cátedra y programa, así como los diferentes acuerdos que el Consejo Universitario ha tomado al respecto, y presente un dictamen a este Consejo en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2156-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 03 de mayo del 2012, que indica:

“SE ACUERDA:

Realizar una sesión – taller del Consejo Universitario, con el fin de definir políticas sobre el Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED.”

2. Lo discutido por el Consejo Universitario en la sesión 2638-2018, referente a la necesidad urgente de definir políticas referentes al quehacer del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
3. El acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), celebrada el 25 de enero del 2018 (REF: CU-2018-052) de conformar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por la señora Carolina Amerling Quesada, quien coordina, el señor Rodrigo Arias Camacho y el señor Álvaro García Otárola, con el fin de que, con el apoyo del jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, establezcan una dinámica de trabajo de la sesión – taller que se realizará para definir políticas en relación con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2661-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 10 de mayo del 2018 (REF: CU-2018-306), de remitir a la comisión especial nombrada por el

Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3) del 25 de enero del 2018, el documento “Estudio de Seguimiento de las personas graduadas de Doctorado en las cuatro universidades estatales costarricenses, período 2000-2011”, como insumo para el taller que se realizará para definir políticas relacionadas con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

5. **La nota del 25 de junio del 2018 (REF. CU-469-2018), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), celebrada el 25 de enero del 2018, en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, con el fin de proyectar políticas para el desarrollo del posgrado en la UNED**

SE ACUERDA

- A. **Aprobar la realización de una sesión - taller de trabajo para proyectar políticas para el desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la UNED:**

“Taller para proyectar políticas para el desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED”

1. **Objetivo del taller**
Realizar un análisis situacional que le permita al Consejo Universitario, aprobar políticas para el desarrollo integral de los posgrados de la UNED.
2. **Acuerdo Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), celebrada el 25 de enero del 2018 (REF: CU-2018-052).**
3. **Antecedentes recientes.** Se refiere a documentos, acuerdos u otros aprobados y revisados por la comisión.
 - Lineamientos de Política Institucional LPI- 2015-2019
 - Propuesta de Plan de Desarrollo Institucional.
 - En Proceso Plan Estratégico del SEP.
 - Reglamento SEP
 - Reglamento General Estudiantil
 - Acuerdos del CU relacionados con el SEP de 1997 a la fecha.
 - Informe de la Comisión especial para la orientación del sistema de estudios de posgrado del próximo quinquenio en la UNED (REF.CU-613-2011)
 - Plan Estratégico del SEP (2010- 2015)
 - Cumplimiento de metas establecidas por el sistema de estudios de posgrado (SEP), en el plan operativo anual

(POA) 2013, de la universidad estatal a distancia (UNED).
Auditoría Interna.

- Documento foro posgrado (CU)

4. Metodología Propuesta

Para la definición de tópicos a desarrollar en el taller, se consideró la documentación institucional proporcionada y demás información revisada. Asimismo la vivencia y experiencia práctica de los participantes como actores directos o indirectos del desarrollo de los posgrados.

5. Propuesta de participantes:

- Rector
- Miembros Consejo Universitario
- CONRE
- Directores Escuela
- Directora SEP
- Coordinadores posgrados
- Comisión Plan Estratégico
- CPPI. (Como facilitador del proceso)
- Estudiantes
- Secretaría CU

6. Estructura

TÓPICOS PARA EL DESARROLLO
<p>GESTIÓN DEL SEP</p> <p>Características en términos de administración y gestión deben tener los posgrados para lograr una mayor funcionalidad, flexibilidad y pertinencia de sus Programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión, análisis y definición conceptual de lo que se espera del SEP para los próximos años. • Sistema asignación tiempos académicos • Sistema notas parciales • Infraestructura física y tecnológica • Presupuesto • Aranceles • Contratos

GESTIÓN ACADÉMICA DEL SEP

- Oferta académica y su innovación.
- Materiales Didácticos.
- Actualización planes de estudio
- Las TIC como medio para el desarrollo de la academia en posgrados.
- Investigación/extensión/docencia/TFG
- Publicaciones
- Tendencias
- Regionalización/ Internacionalización
- (Territorialidad)
- Programa movilidad pasantes y profesionales invitados.
- Proyección del SEP en CEUs
- Convenios nacionales e internacionales.

ESTUDIANTES

- Necesidades
- Flexibles
- Oferta modular
- Diversidad
- Los graduados y su seguimiento

COSTO – BENEFICIO

- Estructura costos/aranceles
- Becas

CALIDAD ACADÉMICA

- Acreditación de posgrados.

B. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario definir la fecha para la realización de la sesión-taller.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 458-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de agosto del 2018 (CU.CPP-2018-028), referente a la Licitación Pública 2017LN-000002-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO”.
2. El oficio CR.2018.653 del 16 de julio del 2018 (REF.CU-536-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Consejo de Rectoría, en el que se remite el expediente de la Licitación Pública 2017LN-000002-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO”, con base en la recomendación técnica y análisis de razonabilidad de los precios, realizada por parte del Ing. Rolando Rojas Coto, Coordinador Unidad de Infraestructura Tecnológica, señor Francisco Duran Montoya, director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la Oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente; analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2018, celebrada el 28 de junio del 2018.
3. La nota de la Comisión de Licitaciones tomada en sesión 18-2018, celebrada el 28 de junio del 2018 (REF.CU-536-2018), en el que se remite el análisis de adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000002-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO”.
4. El oficio O.J.2018-259 del 03 de julio del 2018 (REF.CU-536-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que indica no tiene objeciones respecto al expediente de la Licitación Pública 2017LN-000002-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO”.

SE ACUERDA:

Avalar la adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000002-99999 “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, con base en lo indicado en la recomendación y evaluación respectiva, quedando de la siguiente manera:

- I. **Dejar fuera de concurso la oferta presentada por PC Notebook de Costa Rica, S.A por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación.**

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Productive Business Solution (Costa Rica), S.A para los ítems 2, 3, 4, 5 y 6, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Sistemas de Computación Consultek de Centroamérica, S.A para los ítems 1, 2 y 6, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014 y nota DTIC-UIT-2018-058.
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Segacorp de CR, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por GBM de Costa Rica, S.A para el ítem 8, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Sonda Tecnologías de Información de CR, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Sistemas Convergentes, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- VIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- IX. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Central de Servicios PC, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel según nota DITIC-UIT-2087-014.
- X. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Componentes El Orbe, S.A para los ítems 8, 9 y 10, por cuanto oferto un equipo de manera errónea según nota enviada por la empresa.
- XI. Declarar infructuoso los ítems 9 y 10 por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado en el cartel.
- XII. Declarar infructuosos los ítems 12 y 13 por cuanto no fueron ofertados.

XIII. Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000002-99999 “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

A. A la empresa SEGACORP DE COSTA RICA, S.A, lo siguiente:

Ítem 1: Un (1) Laboratorio Móvil conformado por 20 equipos y valija para transporte, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Latitude 3480 XCTO, Garantía 3 años.

Precio Unitario \$980,68

Precio Total \$19.613,60

Monto total adjudicado: \$19.613,60

B. A la empresa ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL, S.A, lo siguiente:

Ítem 2: Ciento Sesenta y Siete (167) unidades de Computadoras Portátiles Kelvin, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Latitude 5480

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.223,00

Precio Total \$204.241,00

Ítem 3: Dos (2) unidades de Computadoras Portátiles Kelvin, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Latitude 5480

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.223,00

Precio Total \$2.446,00

Ítem 4: Cinco (5) unidades de Computadoras Portátiles Kelvin, según especificaciones

Marca Dell, Modelo Latitude 5480

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.223,00

Precio Total \$6.115,00

Ítem 5: Dos (2) unidades de Computadoras Portátiles Kepler, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Latitude 5480

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.223,00

Precio Total \$2.446,00

Ítem 6: Doscientas Dos (202) unidades de Computadora Portátil Pascal, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Latitude 3480

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$869,50

Precio Total \$175.639,00

Ítem 7: Veinticuatro (24) unidades de Computadora Portátil, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo XPS 13

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.866,00

Precio Total \$44.784,00

Ítem 11: Cuarenta y Cuatro (44) unidades de Computadora de Escritorio Pascal, según especificaciones.

Marca Dell, Modelo Optiplex 3050 SFF

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$764,25

Precio Total \$33.627,00

Monto total adjudicado: \$469.298,00

C. A la empresa SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMERICA, S.A, lo siguiente:

Ítem 8: Doscientas Dieciséis (216) unidades de Computadoras de Escritorio Kelvin, según especificaciones.

Marca HP, Modelo ProDesk 600G3 SFF

Garantía 3 años.

Precio Unitario \$1.022,00

Precio Total \$220.752,00

Monto total adjudicado: \$220.752,00

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 459-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de agosto del 2018 (CU.CPP-2018-029), referente a la Modificación Presupuestaria N° 11-2018.**
- 2. El oficio R-818-2018 del 06 de agosto del 2018 (REF.CU-592-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, rectora a.i., en el que remite la Modificación Presupuestaria N° 11-2018 y el Oficio CPPI-063-2018 por un monto de €657.055.000,00.**
- 3. El oficio CPPI-063-2018 del 06 de julio del 2018 (REF.CU-592-2018), suscrito por el señor Edgar Antonio Castro Monge, vicerrector de Planificación, en el que en atención a la nota OPRE**

638-2018, indica que se analizó la modificación presupuestaria 011-2018, por un monto de ¢657.055.000,00 y en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2018.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 11-2018 por un monto de ¢657.055.000,00.

ACUERDO FIRME

AMSS***